



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo que en opinión de esta Legislatura la transferencia al estado rionegrino de los sistemas de riego y drenaje que actualmente opera en el territorio provincial la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado debe ser un instrumento para que la Provincia pueda ejercer definitivamente y en plenitud sus atribuciones constitucionales en el gobierno, administración y tutela sobre sus recursos hídricos.-

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo que en opinión de esta Legislatura en el convenio de transferencia de los servicios, el Estado Nacional deberá asumir integralmente, a través de los organismos que correspondan, su responsabilidad respecto del deterioro de las instalaciones físicas, equipamiento y organización administrativa y comercial de los sistemas a provincializar; brindando condiciones económicas y financieras razonables para que la provincia pueda reorganizar los servicios.-

Al mismo tiempo, en los acuerdos de provincialización, no deberán aceptarse condicionamientos ni prerrogativas de la Nación o grupos de particulares que obsten al pleno ejercicio de las atribuciones del estado rionegrino en la reestructuración de los sistemas de explotación y el gobierno de sus recursos hídricos.-

Artículo 3o.- Al Poder Ejecutivo que en opinión de esta Legislatura la reorganización de los servicios de riego y drenaje que se provincialicen deberá respetar los principios consagrados en los artículos 71, 75, 84, 88 y 89 de la Constitución Provincial y legislación vigente concordante; capitalizar la experiencia adquirida con motivo de la provincialización de los sistemas de agua potable y saneamiento; procurar la protagónica participación de los beneficiarios directos de los servicios agrupados en consorcios de regantes y transformar a los servicios de riego y drenaje en un instrumento eficaz del desarrollo económico y social de la provincia y su conjunto.-

Artículo 4o.- Requerir al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para permitir una adecuada información y participación de este Poder Legislativo, en el proceso de evaluación y negociaciones tendientes a concretar la transferencia de los servicios de riego y drenaje. A ese fin



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

se encomienda a la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, las gestiones pertinentes.-

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 72/1992